



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO GENERAL

08 MAR. 2021 13:32:16

Entrada **97499**

## Preguntas Escrites CASTOR carta CECOT

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Jordi SALVADOR I DUCH  
Diputado

Fdo.: Joan CAPDEVILA I ESTEVE  
Diputado



**ESQUERRA  
REPUBLICANA**

**SOBIRA-  
-NISTES**

**GP Republicano**  
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.  
28071 Madrid  
**Centraleta.** Telf. 91 390 59 95  
c/e: [administracio@gperc.congreso.es](mailto:administracio@gperc.congreso.es)  
**Premsa.** Telf. 91 390 56 87  
c/e: [premsa@gperc.congreso.es](mailto:premsa@gperc.congreso.es)

## **A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

El Diputado **Joan Capdevila i Esteve** y El Diputado **Jordi Salvador i Duch** del Grupo Parlamentario REPUBLICANO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno español las siguientes **preguntas, solicitando su respuesta por escrito.**

Congreso de los Diputados, a 08 de marzo de 2021

**Joan Capdevila i Esteve**  
Diputado  
G.P. Republicano

**Jordi Salvador i Duch**  
Diputado  
G.P. Republicano





ESQUERRA  
REPUBLICANA

SOBIRA-  
-NISTES

El Real Decreto-ley 13/2014, de 3 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes en relación con el sistema gasista y la titularidad de centrales nucleares, dispone en el apartado 4 del artículo 2 lo siguiente:

*“La extinción de la concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos «Castor» se produce sin perjuicio de las responsabilidades que puedan ser exigidas a ESCAL UGS, S.L. tanto a resultas de los eventuales vicios o defectos en su ejecución que puedan presentar las instalaciones y se pongan de manifiesto dentro de los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente real decreto-ley como de las acciones y omisiones que, como titular de la concesión, haya desarrollado durante su periodo de vigencia y hasta la fecha en que la Sociedad ENAGÁS TRANSPORTE, S.A.U. asuma de forma plena la administración de las instalaciones de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del presente real decreto-ley. En el caso de disolución o liquidación de la sociedad ESCAL UGS, S.L., **así como si resultase insolvente para hacer frente a las tales responsabilidades**, éstas serán exigibles, solidariamente, a los socios o partícipes en su capital a 18 de julio de 2014, así como, subsidiariamente, a las sociedades dominantes de los grupos de sociedades a que dichos socios y partícipes pertenecieran, todo ello, igualmente, por referencia a la indicada fecha de 18 de julio de 2014.*

*A los efectos previstos en el párrafo anterior, será sociedad dominante la que ostentase una participación superior al cincuenta por ciento en el capital social de la sociedad accionista de ESCAL UGS, S.L., Si ninguna sociedad alcanzara tal porcentaje será de aplicación el artículo 42 del Código de Comercio”.*

Ante la regulación prevista en este Artículo 2.4 no derogado por el TC y en línea con la demanda expuesta en la carta del pasado 3 de marzo de la patronal catalana CECOT a la Vicepresidenta Cuarta y Ministra para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, se pregunta:

**¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno para recuperar los 1.350.729.000 Euros?**

**¿A la vista de que ESCAL UGS va a ser insolvente, piensa el Gobierno activar la responsabilidad patrimonial de los socios para cobrar el coste de proyecto Castor tal y como dispone el RDL 13/2014? En caso afirmativo ¿cuándo? En caso negativo, ¿por qué no?**